

11.3 DIC 2010

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REESTRUCTURACIÓN DEL PRÉSTAMO SINDICADO FORMALIZADO EL 23/07/2008 CON EL BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA Y DEXIA SABADELL, POR UN IMPORTE INICIAL DE 306.995.488'78 €.

Legislación y normativas aplicables:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Ley 8/2010 que adopta medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público.
- Decreto 63/90 de la Junta de Andalucía sobre Concesiones de autorizaciones de operaciones financieras.

Este Informe se emite en aplicación de lo dispuesto en el art. 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y en relación con la operación de reestructuración del préstamo sindicado con el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria y Dexia Sabadell, formalizado el 23 de julio de 2008, por un importe inicial de 306.995.488'78 euros, y que en la actualidad, presenta un capital vivo de 272.458.496'29 euros.

La legislación aplicable a la formalización de la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito por Corporaciones Locales se encuentra recogida en los arts. 48 a 55 del TRLRHL, el art. 127.f de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y, en su caso, por el Decreto 63/90 de la Junta de Andalucía sobre la concesión de autorizaciones de operaciones financieras, así como por el art. 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010 de adopción de medidas extraordinarias para la reducción del Déficit Público.

Realizada la previsión en base a la Curva de Implícitos por parte de la Tesorería Municipal, se observa que con respecto al capital de amortización de las operaciones, este sigue manteniéndose con lo que no hay un incremento en el mismo. Sin embargo, se producirá un incremento del gasto ocasionado por intereses en un importe que oscila según los diversos escenarios y según cuadro adjunto:

	ESCENARIO					
	FAVORABLE		MEDIO		DESFAVORABLE	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses
Propuesta	0'00	33.034.189'98	0'00	38.714.225'20	0'00	45.986.402'84

Por otro lado, el art. 14.2 del Real Decreto Ley 8/2010, indica que “A partir de la entrada en vigor de la presente norma y hasta 31 de diciembre de 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas no podrán acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resulten beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos”. Este Artículo ha sido corregido por la Disposición general de fecha de publicación en el B.O.E de 25 de mayo de 2010, en la que se recoge que donde dice: “ A partir de la entrada en vigor de la presente norma...”, debe decir: “ A partir del 1 de enero de 2011 y...”

Además de lo anteriormente expuesto, hay que tener en cuenta que los tipos de interés aplicados tiene un carácter provisional y están sujetos a posibles variaciones en el mercado que podrían hacer cambiar estas previsiones.

Por otro lado, hay que señalar que el nivel de endeudamiento total del Excmo. Ayuntamiento alcanza la cifra de 631.034.816'74 euros, incluyendo tanto la deuda a corto como a largo plazo así como la de las empresas dependientes que se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, la operación de aval de Emvisesa y la operación de reestructuración. El volumen de ingresos corrientes liquidados alcanza un total de 779.484.383'85 euros, por lo que el nivel de endeudamiento alcanzaría el 80'96 % de los mismos.

Se comprueba pues que la deuda viva consolidada no supera el límite previsto en el art. 53.2 del R.D.Lgtvo. 2/2004 (modificado por la Ley de Presupuestos Generales del año 2010 en su Disposición adicional cuadragésimo sexta), del 125 % de los derechos liquidados consolidados, y en consecuencia, no se precisa autorización de la Comunidad Autónoma por este apartado.

Además de los datos anteriormente citados se hace necesario obtener la Tasa de Ahorro Neto. Dicha tasa se obtiene a través de la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos I al V una vez ajustados, ambos inclusive del estado de ingresos (675.611.402'45 €) y las obligaciones reconocidas por los capítulos I, II y IV del estado de gastos igualmente ajustados (604.772.111'14 €), y minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso (47.960.960'25 €). En consecuencia, dicha Tasa de Ahorro Neto asciende a la cantidad de 22.878.331'06 €, que supone el 3'39 % de los derechos liquidados por operaciones corrientes anteriormente determinados, lo que permite el recurso del endeudamiento a medio y largo plazo para financiar operaciones, sin tener que acudir a la autorización de la Comunidad Autónoma (art.53.1 del R.D.Lgtvo 2/2004).

No obstante, ha de tenerse en cuenta que tanto el resultado presupuestario como el remanente de tesorería de la liquidación del ejercicio 2009 han sido negativos. En éste ejercicio, el margen generado por las operaciones corrientes se ha utilizado para la

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

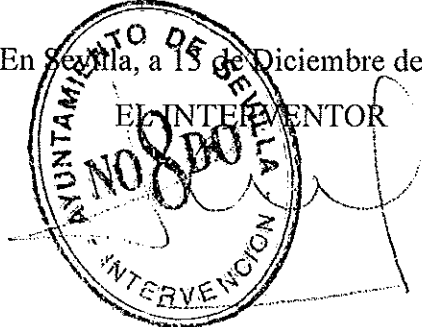
formación bruta de capital. Así pues, resulta prioritaria la financiación del remanente negativo de tesorería del ejercicio 2009 de acuerdo con lo previsto por el art. 193 LRHL.

En el escenario descrito, debe mantenerse la necesaria cautela respecto a la formalización de esta operación, ya que la misma supone una variación de las condiciones financieras actuales, generando un nuevo margen en los dos primeros ejercicios, tal y como muestra el informe de la Tesorería, que puede afectar a las condiciones que establece el mencionado art 193 en su apartado segundo.

El Ayuntamiento de Sevilla tiene al día de la fecha aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2010, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio del presente.

Lo que se informa para su incorporación al expediente en relación con la operación de reestructuración del préstamo sindicado con el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria y Dexia Sabadell, formalizado el 23 de julio de 2008, por un importe inicial de 306.995.488'78 euros.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime más oportuno.

En Sevilla, a 15 de Diciembre de 2010.
EL INTERVENTOR


Fdo.: JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL.